

ARMADA DE CHILE
COMANDANCIA EN JEFE 1^a ZONA NAVAL
GUBERNACIÓN MARÍTIMA DE CALDERA
CAPITANÍA DE PUERTO DE HUASCO

PÚBLICO

C.P. HUASCO ORDINARIO N° 12250/1238 Vrs.

ESTABLECE CLASIFICACIÓN DE PLAYAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE HUASCO, DURANTE EL PERÍODO ESTIVAL 2025/2026.

HUASCO, 30 de diciembre de 2025.

VISTO: lo establecido en el D.L. (M.) N° 2.222, Ley de Navegación, del 21 de mayo de 1978; el D.F.L. N° 292, Ley Orgánica de la D.G.T.M. y M.M., del 25 de julio de 1953; el D.S. (M.) N° 1.190, del 29 de diciembre de 1976, el cual organiza el Servicio de Búsqueda y Rescate Marítimo dependiente de la Armada de Chile; el Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, aprobado por D.S. N° 1.340 bis, del 14 de junio de 1941; el Reglamento sobre Concesiones Marítimas aprobado por D.S. (MINDEF) N° 9, del 11 enero de 2018; la Orden Ministerial N° 2, de fecha 15 de enero de 1998, del Ministerio de Defensa Nacional; la Circular O-22/023, del 14 de mayo de 2018, prohibición de ingreso y tránsito de vehículos en sectores del borde costero, ríos y lagos, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la legislación vigente:

RESUELVO:

1.- **ESTABLÉCESE**, la clasificación que se indica, respecto de las playas ubicadas en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Huasco, para el periodo estival 2025/2026.

PLAYAS APTAS PARA EL BAÑO:

PLAYA	CONCESIONARIO/RESPONSABLE	Nº DE SALVAVIDAS
PLAYA GRANDE DE HUASCO	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUASCO	6

PLAYAS NO APTAS PARA EL BAÑO:

PLAYA	CONCESIONARIO/RESPONSABLE	Nº DE SALVAVIDAS
TRES PLAYITAS SECTOR N°1.	NO HAY	0
TRES PLAYITAS SECTOR N°2.	NO HAY	0
TRES PLAYITAS SECTOR N°3.	NO HAY	0
LOS TOYOS.	NO HAY	0
BARATILLO.	NO HAY	0
AGUA DE LUNA.	NO HAY	0
PUNTA LOBOS.	NO HAY	0
CALETA ANGOSTA.	NO HAY	0
LAS HUALTATAS.	NO HAY	0
PLAYA BLANCA.	NO HAY	0
CALETA LOS POZOS.	NO HAY	0
LA HERRADURA.	NO HAY	0
CARRIZAL BAJO.	NO HAY	0
PLAYA BRAVA.	NO HAY	0
EL APOLILLADO.	NO HAY	0

2.- **DISPÓNGASE**, que la presente resolución tendrá vigencia hasta el 15 de marzo de 2026 y corresponde al periodo estival comprendido entre el 15 de diciembre de 2025, hasta la fecha de vigencia antes indicada, debiendo considerar los siguientes aspectos:

- a.- El público asistente al borde costero deberá observar y respetar la señalética presente, en beneficio de su seguridad y la de su grupo familiar, debiendo entender que no es prudente arriesgarse de forma innecesaria, así como la "Autoprotección" es primordial en estas circunstancias.
- b.- Las condiciones meteorológicas reinantes en el momento, por lo que, ante un aviso de marejada, viento fuerte u otra condición que pueda poner en riesgo la seguridad de las personas que concurran al balneario, se solicitará al Jefe del Cuerpo de Salvavidas, izar la bandera color rojo, cuya interpretación será "**PLAYA NO APTA PARA EL BAÑO**".
- c.- El no cumplimiento de la disposición señalada en el párrafo procedente será motivo de sanción de acuerdo a lo dispuesto en el artículo N° 496, número 9 del Código Penal, por la causal "**EL QUE SE BAÑARE QUEBRANTANDO LAS REGLAS DE DECENCIA O SEGURIDAD ESTABLECIDAS POR LA AUTORIDAD**".
- d.- El concesionario deberá poseer todos los elementos de seguridad exigidos por la Autoridad Marítima, entre las 10:00 y las 20:00 horas. Cualquier incumplimiento a estas normas, será causal suficiente para la inhabilitación en forma inmediata de la playa y caducidad de su permiso temporal.
- e.- Se prohíben la instalación de carpas, en los terrenos de playas concesionadas y "**APTAS PARA EL BAÑO**" y otros lugares, sin el permiso o autorización de la Autoridad Marítima.

3.- **PROHÍBESE**, el ingreso y tránsito de vehículos no autorizados en el terreno de playa, conforme a los establecido en el D.S. (M.) 1.340 bis, artículo N° 313 y la Orden Ministerial N° 2, del Ministerio de Defensa Nacional.

4.- **DERÓGASE** la resolución C.P. HUASCO ORD. N° 12250/1261 Vrs., de fecha 24 de diciembre de 2024.

5.- **ANÓTESE**, comuníquese y difúndase a los Organismos e Instituciones involucradas y a los medios de comunicación local, para su conocimiento cumplimiento.



PHILIPPE LARROCAU SEPÚLVEDA
TENIENTE 1° LT
CAPITÁN DE PUERTO DE HUASCO

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE HUASCO.
- 2.- SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD ATACAMA.
- 3.- I. MUNICIPALIDAD DE HUASCO.
- 4.- I. MUNICIPALIDAD DE FREIRINA.
- 5.- I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR.
- 6.- D.S. Y.O.M.
- 7.- G.M. "C".
- 8.- SUBCOMISARIA DE CARABINEROS DE HUASCO.

Jorge IBÁÑEZ Jeraldó
PAC (SOM) DGTM
202623-1 / 31/12